



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019



No.	ÁREA ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	MOMENTO EN QUE SE LLEVO A CABO LA CLASIFICACIÓN	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO ¹		RESERVA TOTAL O PARCIAL	FECHA Y NÚMERO DEL ACUERDO Y ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
					FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
1	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	OIC/INV/001/2019	Recepción de una solicitud de acceso a la información	12 de noviembre de 2020	Artículo 102, fracciones IX, X y XI, de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> (LETAIPDPPEMO).	<p>Se actualizan los supuestos contemplados en las fracciones IX, X y XI del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para reservar la información, en virtud de que en el procedimiento en cita no se ha emitido una resolución que ponga fin al procedimiento que dio origen con el mismo, y que esta haya causado ejecutoria, en el que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento.</p> <p>Por lo tanto, en el caso de que se ventilara la información del procedimiento, se podría incurrir en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso. Se le causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan. <p>Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento.</p>	Total	Acuerdo SEA-SE-CT-01/2020 Y Acta SEA-SE-CT-S-01/2020, ambos de fecha 12 de noviembre de 2020.	Del 12 de noviembre de 2020 al 12 de noviembre de 2025.	Hasta en tanto cause estado la resolución que en su caso se haya aprobado.	El expediente en su totalidad.

¹ Es la argumentación fundada y motivada que realiza la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los artículos 87 y 88 de la LETAIPDPPEMO.





Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

INDÍCE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN
DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019



2	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	OIC/INV/002/2019	Recepción de una solicitud de acceso a la información	12 de noviembre de 2020	Artículo 102, fracciones IX, X y XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo (LETAIPPEMO).	<p>Se actualiza los supuestos contemplados en las fracciones IX, X y XI del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, para reservar la información, en virtud de que en el procedimiento en cita no se ha emitido una resolución que ponga fin al procedimiento que dio origen con el mismo, y que esta haya causado ejecutoria, en el que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento.</p> <p>Por lo tanto, en el caso de que se ventilara la información del procedimiento, se podría incurrir en lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso. 2. Se le causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan. <p>Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento.</p>	Total	Acuerdo SEA-SE-CT-01/2020 Y Acta SEA-SE-CT-S-01/2020, ambos de fecha 12 de noviembre de 2020.	Del 12 de noviembre de 2020 al 12 de noviembre de 2025.	Hasta en tanto cause estado la resolución que en su caso se haya aprobado.	El expediente en su totalidad.
---	---------------------------	------------------	---	-------------------------	---	--	-------	---	---	--	--------------------------------

